

HECHO ESENCIAL
Enersis S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 175

Santiago, 6 de noviembre de 2012.
Ger. Gen. N° 148/2012.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

Ref. Comunica HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que, en sesión celebrada hoy, el Directorio de Enersis S.A. acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a fin de que ésta se pronuncie sobre el aumento de capital en curso, en los mismos que términos fue formulada como una operación única por el controlador Endesa, S.A. ("Endesa España"). En dicha junta también se informará a los accionistas acerca de otras materias no vinculadas a dicho aumento de capital. Dicha Junta Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 20 de diciembre de 2012 a las 12:30 horas y tendrá lugar en el Salón Las Américas del Hotel Intercontinental ubicado en Avenida Vitacura 2885, comuna de Las Condes, Santiago.

Las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas son las siguientes, las cuales podrán ser tratadas en el orden que al efecto determine la junta a objeto que los acuerdos que se adopten sean debidamente concordantes:

1.- Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas consistente en la ampliación de capital referida en los puntos siguientes de la presente convocatoria, teniendo en consideración los antecedentes que para estos efectos se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la sociedad: www.enersis.cl.

2.- Aumentar el capital social en una suma en pesos, moneda de curso legal, que no será inferior a la cantidad de US\$ 5.915 millones ni superior a US\$ 6.555 millones a un tipo de cambio de 482,29 por dólar de los Estados Unidos de América, o en la suma que en definitiva determine la Junta Extraordinaria de Accionistas, mediante la emisión del número de acciones de pago que se determine al efecto. Todas las acciones que se emitan serán nominativas y serán ordinarias de

una misma serie especial sin preferencia y sin valor nominal, que se denominará Serie B. Esta Serie B tendrá exactamente los mismos derechos que las acciones actualmente emitidas, con la única excepción de sus derechos cambiarios. La Serie B se crea con la sola finalidad de diferenciar las nuevas acciones de aquéllas ya emitidas, puesto que todas estas últimas se encuentran regidas por la Convención Cambiaria acordada con fecha 24 de septiembre de 2008 entre Enersis S.A., Citibank N.A. y el Banco Central de Chile.

3.- Aprobar todos los aportes no dinerarios susceptibles de ser capitalizados y su respectivo valor de aporte, sometiendo a deliberación para efectos de los artículos 15 y 67 N°6 de la Ley de Sociedades Anónimas las estimaciones contempladas en los informes independientes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, por IM Trust y por Claro y Asociados. Dichos informes se encuentran a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la Sociedad: www.enersis.cl y en las oficinas de esta última. Así, las acciones que se emitan con cargo al aumento de capital social serán pagadas en dinero efectivo y con el aporte en dominio de todas las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones S.L., sociedad que agrupará las acciones que se encuentran señaladas en los mencionados informes.

4.- Acordar un precio de colocación de las acciones que se emitan o bien establecer una fórmula al efecto y en este último caso delegar en el Directorio la determinación final de dicho precio, siempre que la colocación se inicie dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Junta, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Teniendo presente el precio de colocación que resulte, el Directorio deberá ofrecer la cantidad de acciones que corresponda al número de acciones que sea estrictamente necesario para que, en relación a dicho precio, se obtenga el monto del aumento del capital social. Se entregará información sobre el tratamiento que se dará a los costos de emisión y colocación de las acciones que se emitan y su monto.

5. Establecer que la oferta de colocación de acciones deberá efectuarse en primer lugar dentro del período de suscripción preferente establecido por el artículo 25 de la LSA y el saldo de las acciones no suscritas durante dicho período deberá ser ofrecido en un período de suscripción del remanente, a valores no inferiores ni en condiciones más ventajosas que las ofrecidas en el período de suscripción preferente. Asimismo, acordar los plazos dentro de los cuales las acciones deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas.

6. Aprobar que todos los contratos de suscripción de acciones queden sujetos al cumplimiento de una condición suspensiva consistente en que los interesados suscriban y entreguen, ya sea en el período de suscripción preferente o en el período de suscripción del remanente, al menos una cantidad tal de acciones que haga posible que el controlador Endesa España suscriba y pague la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su prorrata, sin superar el límite legal y estatutario de concentración del 65% del capital con derecho a voto. En el evento que la suma total de acciones suscritas y entregadas implique que Endesa España supere dicho límite, se entenderá automáticamente fallida la condición y todos los contratos de suscripción de acciones quedarán sin efecto, devolviéndose a los suscriptores los dineros entregados por este concepto.

7.- Aprobar el uso de los fondos provenientes del aumento del capital.

8.- Modificar los artículos quinto permanente y segundo transitorio de los estatutos sociales conforme a los acuerdos que se adopten en la presente junta de accionistas sobre el aumento del capital social y autorizar a la administración de la compañía para otorgar un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales.

9.- Acordar aquellos otros aspectos de la operación de aumento de capital descrita que la junta de accionistas estimen del caso aprobar y que sean funcionales o accesorios a dicha operación.

10.- Adoptar todos los acuerdos necesarios, conducentes y convenientes para el perfeccionamiento y materialización de las respectivas decisiones que adopte la Junta, incluyendo, pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el período de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General, al Subgerente General y al Fiscal de la sociedad para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.

11. Ratificar el Tercer Clasificador Privado de Riesgo Designado por el Directorio de la Sociedad.

12. Sigüentes materias informativas no vinculadas al aumento de capital:

12.1.- Solicitud del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de los Estados Unidos de América al Auditor Externo de la Sociedad, Ernst & Young.

12.2.- Acuerdos correspondientes a operaciones con partes relacionadas regidas por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, adoptados con posterioridad a la última junta ordinaria de accionistas y otros acuerdos de directorio de preceptiva información.

Todas las proposiciones precedentemente indicadas no privan a la Junta de su plena competencia para, en su caso, acogerlas, rechazarlas, modificarlas o acordar algo distinto.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha acordado que se proceda a calificación de poderes, proceso que se realizará los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2012, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Santa Rosa N°76, Santiago Centro, de 9:30 a 12:30 horas y de 15:30 a 18 horas y el mismo día de la Junta, a partir de las 11:30 horas y hasta las 12:30 horas, en el lugar de celebración de la misma. El día de la celebración de la Junta sólo se recibirán poderes hasta las 12:30 horas, momento en que se cerrará la recepción de los mismos y, por tanto, sólo se calificarán los poderes que hayan sido recibidos hasta esa hora.

Los accionistas podrán obtener copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la resolución de la Junta en el domicilio social,

ubicado en Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones y Riesgos), Santiago de Chile, con quince días de anticipación a la celebración de esta junta. Asimismo, aquéllos se encontrarán, en dicha oportunidad, a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de la sociedad.

Saluda atentamente a Ud.,



Ignacio Antoñanzas Alvear
Gerente General

c.c. Banco Central de Chile
Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Citibank N.A. Banco Depositario
Banco Santander Santiago –Representantes Tenedores de Bonos
Depósito Central de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgos